



Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

0.127.678, quien es el Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S., autoriza la contratación de uno o más vehículos para las efectos de este contrato. El CONTRATISTA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, identificadas con la C.C. y/o NIT número

Se firma por las partes el 14 de Septiembre de 2023

Será considerado el contrato suscrito de TRANSPORTES DE PASAJEROS, el cual se registró por los siguientes datos: C.R. 1000791702, según Resolución número 001 del 25 de Octubre 2024.

PROPIETARIO: El contenido de momento suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EXPRESARIO - TURISMO- GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS.

Nicolas R \_\_\_\_\_ autorizado en grupo de usuarios puede vincularse a la persona autorizada  
**CONTRATANTE** Nicolas Riaño \_\_\_\_\_ el servicio especial de \_\_\_\_\_  
c.c. 1000791702 \_\_\_\_\_ el servicio de diligencia a prestar  
DIRECCIÓN: cra 40 a 40 F Sur 100 \_\_\_\_\_ capacidad de \_\_\_\_\_ personas de plazas.  
CELULAR: 3103625155 \_\_\_\_\_ lugar de origen es el Municipio de Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ destino es \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_ del mes de Septiembre de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: 7DZ 768

C.C. 8105935

CELULAR: 3017213568

CONTRACTOR: \_\_\_\_\_ el valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ pesos. Se acuerda que el CONTRATISTA se obliga a tener en su poder el documento de identidad, el C.R. o el D.N.I. del Propietario del Vehículo de Transporte según lo establecido en la Ley 769 del 6 de julio de 2001, así como el documento de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor (SPTA). 1) A tratar con el menor respeto y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudente, serán estos los que se entienda en que se son confundidos. 2) A responder ante El CONTRATANTE, dentro de los términos establecidos, daños o perjuicios ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) Si en su servicio manejare exigencias la Tarjeta de Declaración, el SOAT, Certificado de Revisión Anualizada y demás, las Políticas de



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

LISTADO DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Nicolás Riano Rodríguez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1000 791702, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo HICOBUS con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDZ 768 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Santa Elena - Antioquia el día 15 del mes de Septiembre de 2023.

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de 400.000 (\$ ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	NO. CÉDULA
1	Carlos Andres Suarez	79801924
2	Daniel Usma Osorio	1040750775
3	Doris Camille Tello	32205802
4	JESSICA ARIELA URIBE	10204366008
5	Iaura Alejandra Calle	1128431603
6	Luz Natalia Gomez Lozano	43253698
7	Yeny Maritza Camino Torres	43991720
8	Osmita Havia Mejia Ramirez	1040038896
9	Luisa Fernanda Cortes	10204449734
10	Iacides Manuel Lopez	1017151735
11	Hayley Alejandra Jara	1020408697
12	Carlos Ortega	8105935
13	1036614946 Leidy Johanna A.	1036614946
14	Daisy Jilireth Valencia	1128454947
15	Emanuel Ruiz	1128443206
16		
17		
18		
19		
20		